



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: MODIFICACIÓN CUSTODIA, VISITAS Y DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: DIEGO ANDRÉS MARÍN MARTÍNEZ
Demandado: LUISA FERNANDA GÓMEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00307 00

Agregar a los autos la respuesta allegada por la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

Ofíciase a migración Colombia para que en el término de tres (3) días, indiquen las autorizaciones para salir del país de los NNA ALEJANDRO MARIN GOMEZ y JOSE CAMILO MARIN GOMEZ. Tramítense por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc6f551baf679c274c64500eecd6bcbf20f80d61654ab4015b79e901543d00e**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: ARNULFO BLANCO JIMENEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00371 00

Previo al reconocimiento de la NNA LAURA SOFÍA BLANCO RICO como heredera, alléguese poder suscrito por la representante legal. A su vez, téngase en cuenta que para el reconocimiento de la señora HILDA CHIVATA MOLANO, como compañera permanente sobreviviente del causante de la referencia debe allegarse la documental pertinente donde registre la declaración de la unión y consecuente sociedad patrimonial y también allegar poder para su representación.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ab619c8b2378f10ab9316d8e733e9604fd271734797cca0c49ce12f2f4359a**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR GARCÍA IMITOLA
DEMANDADO: ARGEMIRO GARCÍA IMITOLA Y HER. DE PEDRO GARCÍA BELTRÁN Y PORFIRIA TERESA IMITOLA.
RADICADO: 11001-3110-025-2022-00434 00

Entra este despacho a decidir lo correspondiente a la solicitud de transacción radicada por las partes el 03/08/2023, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 312 del Código General del Proceso:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Debido a que por medio de la transacción se puede terminar un litigio ventilado en un proceso judicial, las partes pueden efectuar la transacción en cualquier momento del proceso, incluso si ya se ha dictado sentencia, aunque en este caso sólo se podrá efectuar transacción respecto a las dificultades que surjan en razón al cumplimiento de esta.

Par el caso en concreto, la parte actora través de su apoderado presentó ante este Despacho el 3 de agosto de 2023, solicitud para transar la controversia y terminación del proceso, con ella se acompaña copia del contrato de transacción suscrito por ARGEMIRO GARCÍA IMITOLA y JULIO CESAR GARCIA IMITOLA, debidamente autenticado.

Ahora, dado que la solicitud de terminación del proceso por transacción se ajusta al derecho sustancial y fue presentado por los apoderados de las dos partes (demandantes y demandada), se dispone:



En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veinticinco de Familia de esta ciudad** resuelve:

- 1.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA TRANSACCIÓN** allegada por las partes.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la **TERMINACIÓN** del proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, instaurada por **JULIO CÉSAR GARCÍA IMITOLA** contra **ARGEMIRO GARCÍA IMITOLA** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES PEDRO GARCÍA BELTRÁN Y PORFIRIA TERESA IMITOLA LUNA**.
- 3.- En su oportunidad archívese el expediente.
- 4.- La curadora designada en representación de herederos indeterminados, estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE.

. JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe496e598c60be4193074f61144d3b25f5b6acdc1aa2697c556e7960e3dee0a**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ADOLFO VARGAS JIMÉNEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00527 00

Teniendo en cuenta la escritura pública No. 0813 del 23 de agosto de 2023 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villeta, mediante la cual se liquidó la sucesión del causante de la referencia, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de a SUCESIÓN por carencia de objeto.

SEGUNDO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6fa51e0d081672033c047d72cfd75d09f2669b3386e2ddc8d6f56132fd0728**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante : NATALIA RESTREPO TORO
Demandado: JOSE LUCIANO RIVERA NOY
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00557 00

Estese la memorialista a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539cde588c1fcb3412991c61c59968d33b7562438702faf3afc6fd622c046063**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: STIWENSON RICARDO MORA GARZÓN
Demandado: DIANA PATRICIA BENITEZ CIFUENTES
Radicado: 1100131100252022 00580 00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación radicadas por el apoderado de la parte Actora, toda vez que no se dan los presupuestos contenidos en el art. 291 del C. G del P. y /o ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae39e4a1b741fc75b796ea23dc52379c29b32758c84e31af6654bc72811b8298**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: DRIGELIO GARCIA SEGURA
RAD. 110013110025 2022 00652 00

1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con la inscripción de los interesados en el presente asunto, conforme el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., tal y como se acredita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- TÉNGASE en cuenta que se dio cumplimiento con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

3.- Por lo anterior, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, **SEÑALASE el día 14 de marzo de 2024 a la hora de las 2:30 pm**, a fin de que tenga lugar la audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

NOTIFICAR a los interesados que la audiencia se hará conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias, por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le permitan intervenir en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.



Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f3083e2bfc08f21312350dca321bb51d5823677e82fb0a1e76da1a078309e7b Documento generado
en 11/10/2023 08:45:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: GERMAN RICARDO PEÑA BASTIDAS.
DEMANDANDO: FRANCY JULIETT GARCÍA CARRILLO.
RAD. 1100131100252022 00704 00

1.- Se tiene por contestada la demanda en tiempo conforme al escrito radicado el 28 de abril de 2023.

2.- Se tiene que las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada no fueron descorridas en el término legal.

3.- En lo que tiene que ver con la radicación del poder, se le recuerda al mismo que ya le fue reconocido personería.

4.- Ahora a fin de dar continuidad con el trámite **se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 28 de mayo de 2024**, parallevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 373 ibídem.

5.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

6.- PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

7.- NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias.

Informándoles a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le



permitan intervenir en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4114d31eda88ae390ffc479680d0352121749e18581768a84fa5be472ebf92b0 Documento generado
en 11/10/2023 12:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: GERMAN RICARDO PEÑA BASTIDAS.
DEMANDANDO: FRANCY JULIETH GARCÍA CARRILLO.
RAD. 1100131100252022 00704 00

De conformidad con el art. 392 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

DECLARACIÓN DE PARTE: Decretar la declaración del señor GERMAN RICARDO PEÑA BASTIDAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte de la señora FRANCY JULIETH GARCIA CARRILLO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de MARÍA PAULINA CARRILLO OSMA, PEDRO PABLO GARCÍA CARRILLO.

DECLARACIÓN DE PARTE: Decretar la declaración de la señora FRANCY JULIETH GARCÍA CARRILLO.

INTERROGATORIO DE PARTE - CON EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Decretar el interrogatorio de parte del señor GERMAN RICARDO PEÑA BASTIDAS.

DENEGAR lo correspondiente a la exhibición de documentos, toda vez que no se dan los presupuestos del art. 266 del C. G del P.

DICTAMEN PERICIAL: Para efectos de decretar el dictamen pericial, procédase a dar cumplimiento con las directrices expuestas por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – Es decir se especifique el examen forense requerido únicamente de aquellos que se encuentran ofertados en el portafolio de servicios disponible en la página web del Instituto.
<http://www.medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>.



VISITA SOCIAL: Decretar VISITA domiciliaria, a la residencia del señor GERMAN RICARDO PEÑA BASTIDAS, a fin de verificar las condiciones habitacionales que vive el demandante la cual deberá ser practicada por la trabajadora social adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36338f4ef8ab348cb31f8eef21910f5d0ea80228091db4aee0fc7879219aef08**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YUREXY KATERINE RUBIO BENITEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CARRILLO PRADA
RAD. 110013110025-2022 0780 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76343e23448576dba678d5a7931c8076e37609214576f714ed7082982393b5c0**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 636 de 2022 y RUG No 1300 de 2022

Accionante: Adriana Milena Guevara Vargas en favor del NNA ASG

Accionado: Juan Carlos Serrato Rodríguez

Radicado: 110013110025-2023-00018 - 00

Vista la solicitud realizada por la Comisaria Dieciséis de Familia – Puente Aranda de esta ciudad (pdf 009 y 010), se **dispone**:

CORREGIR la providencia fechada 12 de mayo de 2023, emitida dentro del presente asunto, y para todos los efectos legales, téngase en cuenta que en dicho proveído se confirma la decisión proferida el 3 enero de 2023 por la autoridad comisarial previamente señalada, y no como allí se indicó.

En consecuencia, el numeral primero del citado proveído quedará en los siguientes términos:

“PRIMERO: CONFIRMAR la resolución fechada 3 de enero de 2023, emitida por la Comisaria Dieciséis de Familia – Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. (...)”.

El presente auto hace parte integral de la decisión del 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 058 DE 12 DE OCTUBRE DE 2023.**

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretaria**

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de32ceba6d30218c64018d6631815478f69ab1f2bb7de57f04d8a5beb50e25**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRENDA VANESSA NIETO PALLARES
DEMANDADOS: LUIS FELIPE DIAZ PARRA
RAD. 110013110025-2023-00024 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c819157745765ae0257629ba4d59fa7bfa6bb43ff6e1038a022dda5338fb9e64**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIE BIBIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO WILLIAM VITELIO ORDOÑEZ PASTRAN
RAD. 1100131100252023 00052 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf23660f61f4900fc382a4244e5a2d182a4508f162c94e8bc90aef11db8c55**
Documento generado en 11/10/2023 08:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES: MARIA MAGDALENA ROMAN PRECIADO
DEMANDADO: WILIAN GARCIA HERNANDEZ
RAD. 110013110025-2023-00066-00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c068f34252a86a5ac087cdd4a5df5774c7c9ef7c6c9a0b4fd3f9559ed425a48d**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL - VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDGAR HERNANDO AGUIRRE REYES
DEMANDADO: DIANA CATALINA CASTELLANOS QUEVEDO
RAD. 1100131100252023 00086 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea6d47fe4271a294d8d15b86763a1a71c07f23acda8fc4cf88cb759fd131b46**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: BRITHNEY MICHELLE LARA FAJARDO
Demandado: ESTEBAN DAVID CASTAÑO DONATO
Radicado: 110013110025-2023 00102 00

Conforme la solicitud, radicada el 15/09/2023 por la Curadora se designan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

Dando trámite al informe de la secretaría se señala como nueva fecha para llevar acabo la audiencia programa en auto de fecha 12 de julio de 2023, **el día 24 de abril de 2024 a la hora de las 2:30 pm.-**

Proceda la memorialista del escrito radicado el 18/09/2023 allega r lo correspondiente a su escrito, toda vez que no fueron anexados los archivos que se relacionan como adjuntos.

Agréguese a los autos la comunicación radicad el 20/09/2023 por La Registraduria del Estado civil, su contenido se pone en conocimiento la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208db4b650e219a64448685bd88fc02b9d828db37fad7bce0da57e74bb782380 Documento generado
en 11/10/2023 12:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA TOLOSA RIVERA
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS CALDERÓN RIKO
RAD. 110013110025-2023-00136-00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420b152596e9caa3205b790772b95f3011af0c2156a756cecaf5899e7d4281cb**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY KATHERINE ROJAS FONSECA
Demandado: JAIRO AMADO ROA
Radicado: 110013110025 2023 0168 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30201100e016de32c07eb6d41949355c101468cd8ae4fa8796440d839988467b**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: MARIA ILDEFONSA RAMIREZ
Radicado: 110013110025-2023-00184-00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte interesada, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias para la vinculación de la totalidad de los herederos.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadf879e484229f9bc1b4fb85dde6313d47f5b9832473fe0672ec406d94d68a7**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ
Demandado: FREDDY ESPEJO ORJUELA
Radicado: 110013110025 2023 00236 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1dddc61d67f64e15b41a893e7d1ec93b9acc963a8e7c0c3712936787c822d2**

Documento generado en 11/10/2023 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JOHN FREDDY ROJAS CUBILOS
MENOR: NICOLE SOFIA ROJAS PEREZ
DEMANDADO: MARIA YUSDANI PEREZ VILLANUEVA
RADICACIÓN: 110013110025 2023 00280 00

Téngase en cuenta que el curador designado en representación de los intereses del demandado aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

SEÑALAR la hora de las 11:00 am del 24 de enero de 2024, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 373 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias.

Informándoles a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura,



el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le permitan intervenir en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa71403ec2b5f3dcbf7d63cc1a31e33832fb9b2ed5976308df0e6c8679566bc Documento generado
en 11/10/2023 12:48:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JOHN FREDDY ROJAS CUBILOS
MENOR: NICOLE SOFIA ROJAS PEREZ
DEMANDADO: MARIA YUSDANI PEREZ VILLANUEVA
RADICACIÓN: 110013110025 2023 00280 00

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Decrétese los testimonios de los señores LUZ MARY CUBILLOS Y CRISTIAN FERNANDO ROA ALMANZA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Curador ad litem.

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb36587870764708636fdc3688a5aedf55067b9ddb8a14c4408c68c118df3525**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: DIEGO JAVIER LARA CONCHA
Demandados: CLAUDIA TERESA CARVAJAL CASTRO
Radicado: 110013110025 2023 00294 00

Téngase en cuenta que el curador designado en representación de los intereses del demandado aceptó el cargo y contestó demanda en tiempo.

SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del 1º de febrero de 2024, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 373 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias.

Informándoles a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura,



el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le permitan intervenir en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ef11ea96ba723cc83c53aa4669b3ca8e2a1fc1690e068148d798417197abc6 Documento generado
en 11/10/2023 12:48:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante: DIEGO JAVIER LARA CONCHA
Demandados: CLAUDIA TERESA CARVAJAL CASTRO
Radicado: 110013110025 2023 00294 00

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Decrétese los testimonios de los señores MARIA CONSTANZA DUCUARA REYES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte de la señora CLAUDIA TERESA CARVAJAL CASTRO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: Curador ad litem.

DOCUMENTALES: Se atiende al presentado.

TESTIMONIOS: No solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte del demandante del señor DIEGO JAVIER LARA CONCHA.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1116ea7697ee5862cb039c7d9748a147b1244c0ea2615c423037b926c25d482**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA, VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: DEISY YAMIRA CASTILLO CUELLAR
Demandado: WILMER DEMETRIO RODRIGUEZ CORONADO
Radicado: 110013110025 2023 00306 00

Deniéguese lo solicitado en escrito radicado el 22/09/2023, tenga en cuenta que los apoderados que tiene la función de abogado en amparo de pobreza, deben tener las mismas cualidades de los curadores y para el caso que nos ocupa los estudiantes de derecho no acreditan la calidad de abogado titulado.

Por la secretaría notifíquesele la presente decisión.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 58 de fecha 12 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4267284ad0b5f63b34a01fda7b06565a91548691c5aa5da516aa2c6bfa04bc4**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>